Documento Número: 37948

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116818	526.874.101	526.874.101	50632

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. De conformidad con lo establecido en el Decreto mencionado, es importante mencionar que los procesos de contratación del régimen especial siguen siendo de competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 144 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Cultura Ciudadana Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio".

Este mismo artículo establece que la Secretaría de Cultura está conformada entre otras, por la Subsecretaría de Arte y Cultura, que tiene por funciones las estipuladas en el artículo 147, como las siguientes:

- Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural.
- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales.
- Apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural. - Apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
- Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad.
- Aportar al, desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales.
- Identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local.
- Fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes.

En la normatividad nacional, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su artículo primero numeral 1, define la cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias#. Así mismo, el numeral 3 establece que #el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020 -2023, tiene dentro de sus líneas estratégica la Línea 2: Transformación Educativa y Cultural, en la cual se encuentra el Componente 3.2.7. Cultura, arte y memoria y el Programa 3.2.7.3. Medellín Territorio Cultural, el cual tiene como objetivo general "Fortalecer la participación de los creadores, gestores y de la ciudadanía en procesos que afiancen

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sus capacidades creativas y culturales y los procesos de memoria sustentados en la diversidad cultural, poblacional y de género que favorecen el sentido de identidad con sus contextos que habitan y territorios, tanto urbanos como rurales", y como objetivos específicos "Articular el trabajo en red de las casas de la cultura, las UVA, teatros, laboratorios de producción sonora y centros culturales contribuyendo a la generación de capacidades ciudadanas y culturales en los territorios de la ciudad", -Potenciar las iniciativas culturales comunitarias en cada uno de los territorios de la ciudad, para el logro de un desarrollo humano integral que tenga en cuenta la diversidad cultural, poblacional y de género- y -fomentar la formación en prácticas artísticas, la profesionalización de creadores de la ciudad y la formación en oficios asociados a la producción cultural y saberes derivados de prácticas culturales tradicionales, que promuevan un encuentro ciudadano sensible y al tiempo la cualificación de procesos culturales".

Este programa promueve entonces, el acceso y participación de los ciudadanos de cada uno de los territorios a los diferentes procesos formativos creativos, investigativos, comunicativos y de apropiación del arte y la cultura que aportan a la cualificación y consolidación de los procesos artísticos y culturales en articulación con el tejido cultural existente, el sistema educativo, las familias y las comunidades, y que posibilitan la sensibilización y el encuentro con los otros.

Es importante mencionar que desde el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, Medellín Te Quiere#, se crea el COMPONENTE: ARTE Y CULTURA AL ALCANCE DE TODOS, que tiene como fin #Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del distrito#.

De acuerdo con ello, se logra evidenciar que "el arte, la cultura y la cultura ciudadana son la base del ejercicio de los derechos culturales, son lazos que unen a la ciudad y a sus ciudadanos en un propósito colectivo de bienestar, ofrecen sentido y reflexión, derecho al goce y disfrute a la creación, el patrimonio y el ejercicio de la ciudadanía cultural; proveen escenarios de encuentro y convivencia ciudadana y fortalecen las dinámicas de creación de los artistas de la ciudad y de las industrias culturales de Medellín".

Esta propuesta de ciudad entonces, está enfocada en atender a la ciudadanía con las entidades asociadas, para avanzar en la inclusión de los diversos actores ciudadanos en los territorios y así brindar nuevas oportunidades a comunidades que han encontrado en el arte y la cultura un espacio de socialización, formación, creación y construcción de ciudadanía.

Medellín como ciudad que se debe al cuidado de sus habitantes, asume un camino para que, de la mano de la reactivación económica, la transformación educativa y el fortalecimiento cultural, se realice un esfuerzo importante para lograr comunidades saludables, generar oportunidades a los jóvenes, empoderar a las mujeres y recuperar lo social como un gran propósito dentro de la

reconstrucción social y económica que requiere la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad, que coadyuven a una formación ciudadana mediada por las artes, mediante información y conocimiento que contribuya a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural y las problemáticas del desarrollo cultural y así formular las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Todo ello de la mano de un sistema municipal de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la formación ciudadana mediada por las artes, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín, es decir, vivir las artes y la cultura, continuamente hacer y rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con el fin de apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de la ciudad.

Dentro de esta construcción de ciudad, se evidencia cada vez más la importancia de resaltar los lenguajes del arte - la música, la danza, las artes visuales, audiovisuales y el teatro, entre otras como espacios de interlocución y socialización entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización, apropiación y creación de los procesos formativos en las poblaciones.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha identificado que la ciudad en el acelerado y constante aumento de su población, requiere una atención inmediata en la manera en que los niños, niñas, jóvenes y adolescente invierten su tiempo en procesos creativos que les permita alejarse de contextos de violencias y drogas y que fortalezcan trayectos de formación y creación potenciando sus habilidades y destrezas que les permita soñar y construir un presente y futuro, amable con sus deseos, armónicos con sus proyectos de vida.

Al pensar en la formación ciudadana mediada por las artes, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

Con el objetivo de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, así como fortalecer los campos a nivel cultural, artístico y patrimonial, la Secretaría de Cultura Ciudadana se alinea con la mirada del Plan de Desarrollo que plantea la cultura como un motor de transformación, y el desarrollo de las capacidades duraderas y sostenibles como formas de instalación de referentes culturales.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana desarrolla el Programa de Formación artística y cultural, que busca atender a la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y algunos adultos, garantizando sus derechos culturales a través de estímulos para la expresión, el intercambio, aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales, entre ellas: la danza, artes audiovisuales, la música, artes visuales y la creación escénica.

Adicional a lo anterior, es tarea de la Subsecretaría de Arte y Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, velar por la continuidad de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, programa que con excelentes resultados ha fortalecido procesos de convivencia ciudadana de gran impacto y reconocimiento en la ciudad y que ha conducido al mejoramiento de la calidad de vida de sus participante directos e indirectos.

La Red de Prácticas Artísticas y Culturales está fundamentada en el Decreto 2165 del 2019, que reglamenta el Acuerdo 072 de 2013: "Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Creación Escénica, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de Prácticas Artísticas y Culturales" para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín", este Acuerdo estipula en el artículo 2, su objeto y alcance, estableciendo que a través de esta red se permite "congregar las distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales".

La Red de Prácticas Artísticas y Culturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conformado por la Red de Escuelas de Música, Red de Creación Escénica, Red de Creación Audiovisual, Red de Danza y Red de Artes Plásticas y Visuales, en consonancia con el Plan de Desarrollo, es la ruta para promover la garantía de los derechos culturales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y la construcción de ciudadanía a través del arte, el intercambio, el fortalecimiento de la diversidad y valores como la convivencia, el autocuidado, el reconocimiento del cuerpo como primer territorio y el cuidado del otro, involucrando las familias y los distintos grupos poblacionales del distrito. Comprende las redes de escuelas de música, danza, artes plásticas y visuales, creación audiovisual y artes escénicas y la formación de públicos, involucrando estrategias de formación, práctica artística y promoción del acceso libre a los bienes y servicios del arte y la

cultura#.

De acuerdo con lo anterior, la Red de Prácticas Artísticas y Culturales realiza su intervención en territorio, generando impacto a lo largo y ancho de la ciudad.

Los saberes que se construyen en la Red de Prácticas Artísticas y Culturales con los asociados, se crean a través del diálogo, la experiencia, la innovación y el conocimiento de los territorios, para fortalecer procesos de apropiación comunitaria y ciudadana a través del arte, mediante espacios de formación donde se conocen otras formas de vivir y sentir la ciudad a través de la danza, la música, las artes plásticas, la creación escénica, la creación audiovisual y la iniciación artística.

Las redes de formación se desarrollan en conjunto con entidades públicas y privadas, con la disposición y corresponsabilidad de las familias y las comunidades de los más de nueve mil doscientos (9.200) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos. La Red de Prácticas Artísticas y Culturales, como un programa de larga tradición en la ciudad busca movilizar a los niños, niñas y jóvenes y algunos adultos, hacia el desarrollo de capacidades que favorecen su desarrollo humano para incidir en la construcción de sus identidades, sus formas de concebir el mundo, su país, su ciudad, y su forma de relacionarse a través del arte y la cultura. Así mismo, estas redes se constituyen como un espacio donde se garantiza el acceso y disfrute a diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y sociales y donde se incluyen territorialidades virtuales, domésticas y de la cotidianidad.

Ahora bien, en la presente vigencia el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha realizado diferentes procesos de contratación con el fin de desarrollar las redes de Creación Escénica, Danza, Artes Plásticas, de Creación Audiovisual, y la Red de Escuelas de Música y en cada uno de estos procesos se estructuró un componente transversal denominado componente de Movilización, el cual se desarrollará a través de este proceso.

De acuerdo con lo anterior se anexiona al proceso formativo de las diferentes redes de formación, los componentes transversales de Investigación-Gestión del Conocimiento y Movilización; este último se presenta como una apuesta para la consolidación de la Red en los territorios que ocupan a través de cinco acciones misionales: la Gestión Territorial, Divulgación y Proyección para la Movilización de los procesos formativos y articulares que se vinculan de forma directa con los participantes y las comunidades impactadas sobre su derecho a la formación y participación en procesos artísticos y culturales y así mismo, que propicien en la veeduría, seguimiento y mejoramiento de estos procesos.

El componente de Movilización consiste en una estrategia que propende por sensibilizar, revitalizar y visibilizar la relación entre la institucionalidad, las entidades, las comunidades y los territorios en las 16 comunas y los 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para rehacer a través de la formación en arte y cultura a una Medellín que le apuesta por la transformación social y el tejido de valores de paz y convivencia.

El componente transversal de Movilización para la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, se presenta como una oportunidad para unificar criterios de relacionamiento integral de las redes de Artes Plásticas y Visuales, Creación Audiovisual, Creación Escénica, Danza y Música frente a la divulgación de la información, el contacto y acompañamiento territorial y la promoción de convenios y alianzas con los diferentes grupos de interés de la Secretaría de Cultura Ciudadana. También, facilita la segmentación de los públicos impactados en las comunidades aledañas a las diferentes redes.

La Movilización comprende las siguientes acciones: la Gestión Territorial, como acción de acompañamiento psicosocial que propenda por prevención, cuidado y bienestar de las poblaciones vinculadas al programa para establecer redes de trabajo colaborativo, espacios alternativos de reflexión y construcción de ciudadanías; la Divulgación, acción que se refiere al proceso de construcción de memoria, contenidos digitales y comunicativos, apoyo al reconocimiento local, nacional e internacional de las redes de formación; la Proyección para la Movilización, son las acciones para la organización, ejecución y/o postulación a diferentes escenarios de construcción colectiva.

Este proceso de asociación pretende, que las acciones de Movilización permitan la recolección de la información territorial para que, desde las necesidades de la comunidad, se establezca una oferta formativa adecuada; la promoción, divulgación y socialización a la ciudadanía de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, para facilitar el acceso de nuevos participantes a los procesos formativos que permitan la resignificación de la actividad artística como instrumento de construcción de ciudadanía y comunidad.

Adicional a lo anterior, la Red de Prácticas Artísticas y Culturales busca a través de la Investigación aportar al componente de Gestión del Conocimiento perteneciente a los convenios y contratos de las redes de formación, para fortalecer la producción de saberes en el marco del proyecto y el impacto social del mismo, a través de la implementación de los procesos de investigación y sistematización con un enfoque artístico y cultural desde lo comunitario.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se requiere contar con una entidad, en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia, que pueda asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que realice las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

actividades establecidas en el Componente de Movilización y el proceso de Investigación que hace parte del componente de Gestión del Conocimiento, de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.

Proyecto: Consolidación Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Código BPIN 2020050010262

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de Asociación para la Movilización y Gestión del Conocimiento - investigación de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Producto	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende el desarrollo del componente de Movilización de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín a través de la implementación de las acciones de:

- Gestión territorial
- Divulgación
- Proyección

Adicionalmente, comprende el desarrollo del componente de Gestión del cocimiento, y sus acciones de:

- Consolidación de lineamientos para la formación artística y el fomento de la creatividad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Formación de Formadores
- Sistematización de los procesos formativos de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Promover la Red de Prácticas Artísticas y Culturales a través de los componentes de Movilización y Gestión del Conocimiento - Investigación, los cuales se desarrollarán a través de las acciones de Gestión Territorial, Divulgación y Proyección y la Consolidación de Lineamientos para la Formación Artística y el Fomento de la Creatividad, la Formación de Formadores y la Sistematización de los procesos formativos, que promuevan espacios de relacionamiento con artistas formadores, participantes, familias, agentes territoriales, líderes comunitarios y medios de comunicación para establecer vínculos activos con las comunidades y diversos actores del territorio, además, posicionar y visibilizar la Red de Prácticas Artísticas y Culturales en todo el territorio de Medellín como un proyecto de construcción de ciudadanía, con miras a consolidar su apropiación social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

·Realizar un acompañamiento territorial con enfoque social e investigativo que permita el reconocimiento de los participantes y las comunidades donde opera la Red.

·Realizar estrategias de acompañamiento psicosocial a los participantes de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales y articulación con los protocolos del SATMED.

· Visibilizar a través de canales internos, externos y de ciudad a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales que propende por la transformación cultural de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos de la ciudad.

· Ilustrar y diseñar cinco cartillas del proceso formativo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.

·Construir una memoria escrita, gráfica, fotográfica y comunicativa de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.

·Producir eventos de gran formato que permitan generar espacios de encuentro y vinculación para las redes de formación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Elaborar productos comunicativos que velen por el reconocimiento, posicionamiento y memoria del proceso formativo en piezas visuales, sonoras y audiovisuales en formato físico, digital y de voz a voz.

· Realizar un ciclo de formación y divulgación e investigación que aporte al desarrollo del equipo y talento humano asociado a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.

· Fomentar acciones preliminares que aporten al componente de Gestión del Conocimiento mediante una investigación del proceso formativo de los convenios y contrato en la vigencia del 2024 y un ciclo de Formación de Formadores que permita la actualización y diálogo de saberes, para que las comunidades encuentren en la RPAC un espacio de formación que favorezca la participación en procesos de construcción de ciudadanías culturales y creativas en torno a la búsqueda de las identidades, al reconocimiento de los valores tradicionales y la riqueza cultural de su territorio.

· Elaborar documento marco sobre la formación cultural que estructure y defina las premisas para la formación de las prácticas artísticas y culturales que propendan por abarcar las didácticas, objetivos y metodologías referentes a la formación, proyección e interinstitucionalidad de los componentes de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El asociado se apoyará en medios territoriales, comunitarios, estratégicos, digitales y tecnológicos en asocio con la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de los objetivos del componente de Movilización y el apoyo al desarrollo de la Investigación que corresponde al Componente de Gestión de Conocimiento de la RPAC con los saberes culturales e investigativos que se desarrollan en los Laboratorios creativos y sus entornos formativos.

La entidad asociada deberá acompañar los diagnósticos y lecturas territoriales correspondientes para el relacionamiento territorial con las familias de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos participantes, incluyendo los aliados territoriales y, asimismo, en las proyecciones de convenios, alianzas y circulaciones con entidades culturales públicas y privadas.

La entidad asociada, dejará manifiesto que, durante la ejecución del convenio, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1098/2006 Ley de Infancia y Adolescencia. Durante el proceso de inscripción, los padres o acudientes deberán dejar constancia escrita y firmada del consentimiento para el uso de datos o imágenes de los participantes.

Como estrategia central de los componentes de Movilización y de Gestión del Conocimiento-Investigación, se acompañará de forma coordinada a los Laboratorios de Formación a través de estrategias pedagógicas, contextuales, didácticas, críticas y demás acciones que materialicen las necesidades y los objetivos de este componente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, se propone ejecutar las acciones discriminadas a continuación que permitan el desarrollo y una formación integral a los participantes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. EXPERIENCIA: Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia.

1.1 Experiencia General: Hasta máximo tres (3) contratos o convenios, que tengan relación con procesos de Movilización y/o Gestión del Conocimiento. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato/convenio.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de iniciación del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma
- Número de teléfono de contacto

Nota: si bien en las certificaciones pueden aparecer varios contratos o convenios, estos deben permitir verificar el objeto, actividades, plazo y valor individual para cada uno.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver invitación.

1.2 Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

1.2.1 Acreditar experiencia de tres (3) contratos, convenios o proyectos en procesos de investigación. Este requisito podrá verificarse con los documentos o certificados que se aporten para acreditar la experiencia general.

1.2.2 Acreditar experiencia de 2 (dos) proyectos o actividades propias de su labor, en Gestión Territorial, lectura de territorio o territorialización desde proyectos socioculturales o artísticos.

1.2.3 Acreditar experiencia en la realización de 3 (tres) proyectos editoriales o publicaciones tales como libros o revistas como resultado de procesos de investigación o documentación de experiencias.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general o a través de certificados adicionales.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato para la experiencia general solicitada, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

NOTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permita confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. PROPUESTA DE APORTES. Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato PROPUESTA DE APORTES y el Anexo FORMATO APORTE EN ESPECIE en caso de aplicar.

3. TALENTO HUMANO.

Para el cumplimiento del requisito de Talento Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el Formato Compromiso Talento Humano Requerido (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas.

El asociado deberá presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.

Las hojas de vida con sus respectivos soportes serán revisadas y aprobadas por parte de la supervisión del convenio.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del convenio el asociado se compromete a mantener los profesionales que se encuentran descritos en el anexo de Especificaciones Técnicas, en el literal C. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del convenio.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio y por lo tanto el asociado se hará acreedor a las multas contempladas en el convenio, una vez agotado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio.

Se entiende por Talento Humano Requerido para el presente proceso los siguientes perfiles:

Componente de Movilización:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Profesional apoyo psicológico
- Profesional apoyo social
- Fotógrafo.
- Diseñador editorial e ilustrador.
- Tecnólogo diseñador

Componente Gestión del Conocimiento - Investigación:

- Investigador coordinador del equipo
- Gestores de contenido y sistematizadores de información.

Componente de Administración:

- Gestor Administrativo

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Talento Humano Requerido se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas, en el literal C. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS PUNTAJE MÁXIMO

Aporte: 500 puntos
Calidad: 500 puntos
Formación para formadores: 300 puntos
Talento humano con experiencia adicional: 100 puntos
Talento humano con formación adicional: 50 puntos
Criterios de compras públicas innovadoras, sostenibles y Socialmente responsables: 50 puntos

TOTAL PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

A. Aporte (Puntaje máximo 500 puntos) Procedimiento para asignar puntaje:

Cuando NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del Aporte Ofrecido*500 / Mayor aporte ofrecido

Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido*500 / Mayor aporte ofrecido

Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del TALENTO HUMANO, estipulados en esta invitación.

NOTA 1: De acuerdo con el estudio de mercado realizado en 2023, se establece el valor del aporte mínimo de 4% Conforme a lo anterior, los aportes ofertados por los interesados en participar en el presente proceso de selección ya sea en dinero o en especie cuantificado; o solo en especie cuantificado; o solo en dinero; en ningún caso, podrán ser inferiores al 4%, del valor del presupuesto oficial.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada; sin embargo, se aclara que durante la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades y calidades ofertadas.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes FORMATOS debidamente diligenciados:

- Formato Propuesta de Aportes
- Formato Aporte en Especie.

En caso de no presentar los FORMATOS o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje en este criterio.

B. CALIDAD (Puntaje máximo 500 puntos)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. FORMACION PARA FORMADORES: (Puntaje máximo 300 puntos)

Se valorará el proponente que, sin cargo al presupuesto, presente una propuesta que incluya la realización de actividades de formación de formadores, mediante acciones que permitan crear, actualizar, fomentar, articular y fortalecer los saberes de la comunidad de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales mediante diferentes estrategias que incentiven y habiliten espacios de actualización sobre metodologías, contenidos, didácticas, nociones, entre otros referentes a su ejercicio, involucrando mínimo treinta (30) personas por actividad.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

1. La entidad que presente una propuesta de cinco (5) actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Trescientos (300) puntos.

2. La entidad que presente una propuesta de cuatro (4) actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Doscientos (200) puntos

3. La entidad que presente una propuesta de tres (3) actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Ciento Cincuenta (150) puntos

4. La entidad que presente una propuesta de dos (2) actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Cien (100) puntos

5. La entidad que presente una propuesta de una (1) actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Cincuenta (50) puntos

6. La entidad que no presente una propuesta de actividades de formación de formadores para treinta (30) personas. Cero (0) puntos.

Para otorgar puntaje en este criterio como parte de la propuesta, LA ENTIDAD DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO DE COMPROMISO FORMACION DE FORMADORES, firmada por el representante legal de la entidad.

La formación de formadores respecto a la localización de la actividad, será concertada entre el asociado y la Secretaría de Cultura Ciudadana.

2. TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL: puntaje máximo cien (100) puntos

El Proponente que se comprometa a través del FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL, a acreditar experiencia adicional a la definida en el requisito habilitante para el Investigador coordinador del equipo o Gestores de contenido y sistematizadores de información, obtendrá el siguiente puntaje:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de cinco (5) años: cien (100) puntos.

2. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre cuatro (4) y cinco (5) años: setenta (70) puntos.

3. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre tres (3) y cuatro (4) años: cuarenta (40) puntos.

4. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre dos (2) y tres (3) años: veinte (20) puntos

5. Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre uno (1) y dos (2) años: diez (10) puntos.

6. Con experiencia menor a un (1) año a la experiencia adicional requerida no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO CON EXPERIENCIA ADICIONAL.

3. TALENTO HUMANO CON FORMACIÓN ADICIONAL: puntaje máximo cincuenta (50) puntos.

El Proponente que se comprometa a través del formato COMPROMISO TALENTO HUMANO CON FORMACIÓN ADICIONAL, a acreditar que el Investigador - coordinador del equipo o Gestores de contenido y sistematizadores de información, sea un profesional con posgrado, que cumpla con las condiciones establecidas en el aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del talento humano solicitado, obtendrá cincuenta (50) puntos; en caso contrario no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO con formación adicional.

4. CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES: (Puntaje máximo 50 puntos)

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva la salud humana y el medio ambiente. Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se propone incluir como un factor puntuable el criterio socialmente responsable de Condición poblacional, mediante el cual se otorgará puntaje al asociado que adopte las medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Para obtener el puntaje de 50 puntos del criterio de Condición poblacional, el proponente deberá presentar a través del FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, el compromiso de que al menos una persona de las que vinculará al convenio cumple con alguna de las siguientes condiciones:

· Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.

· Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Título III).

· Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.

· Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte. · Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. · Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).

· Personas pospenadas. Certificado de antecedentes # Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.

· Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.

· Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.

· Personas mayores con copia de la cédula.

· La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo).

· Ex habitante de calle Certificado de la Secretaría de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que se otorgue puntaje por este criterio, el supervisor realizará la verificación del cumplimiento del mismo, en los tres primeros días de iniciada la ejecución del convenio, a través de los medios de verificación mencionados.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. El asociado deberá presentar al supervisor, las hojas de vida con todos los soportes del Talento Humano Requerido en el componente Gestión del Conocimiento, de acuerdo con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.
2. El personal que realizará actividades en el marco de los convenios deberá asistir a las jornadas de socialización del proceso, con el equipo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de la secretaría de Cultura Ciudadana.
3. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Red de Prácticas Artísticas de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Reportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán reintegrados de acuerdo con el

prorrateo que para el caso se efectué
5.Aportar en los informes financieros y contables los soportes donde den cuenta de los conceptos pagados (factura o documento equivalente, soporte de pago y comprobante de egreso) el cual deberá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria o transferencia electrónica. No tendrán validez los recibos por pago directo en efectivo y/o cheque para su respectiva legalización.
6. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
7. Disponer del TALENTO HUMANO necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, de conformidad con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas.
8. Designar a un representante del asociado como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
10. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como por el ASOCIADO.
11. Ilustrar y diseñar cinco cartillas del proceso formativo de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
12. Realizar un ciclo de formación y divulgación e investigación que aporte al desarrollo del equipo y talento humano asociado a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
13. Elaborar documento marco sobre la formación cultural que estructure y defina las premisas para la formación de las prácticas artísticas y culturales que propendan por abarcar las didácticas, objetivos y metodologías referentes a la formación, proyección e interinstitucionalidad de los componentes de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales
14. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
15. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
16. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
17. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
18. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

19. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
20. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
21. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
22. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye: Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
23. Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
24. Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
25. La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
26. Informar a los participantes del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
27. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
28. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
29. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
30. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del convenio una propuesta metodológica para las acciones de Gestión Territorial, Divulgación, Proyección para la Movilización y Gestión del Conocimiento desde la Investigación.
31. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado # y el Decreto 310 de 2022 por medio del cual se reglamenta, y en especial el Criterio sostenible # Ambiental: No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos o plásticos de un solo uso.
32. Entregar en los tres primeros días de iniciada la ejecución del convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, con el FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, en caso de habérsele otorgado puntaje por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

este criterio.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de situaciones de salud pública que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
9. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado.
10. Verificar dentro de los tres primeros días de iniciada la ejecución del convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, con el FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, en caso de habérsele otorgado puntaje por este criterio.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: "las entidades estatales,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política#.

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Así mismo, establece el artículo reseñado, que, "si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que "en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación".

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para desarrollar el Convenio de Asociación para la Movilización de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín.

Cabe aclarar que la guía también advierte que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la

celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo", se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, - Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

De conformidad con ello la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública expedida por Colombia Compra Eficiente establece que De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Igualmente, el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de limitar las convocatorias a mipymes, bajo la modalidad de mínima cuantía.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Decreto 142 de 2023, estableció que las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, podrán ser catalogadas como Mipymes, de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría y por ende no podrán catalogarse como MiPymes.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con esta modalidad, al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTIAS:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de esta se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del convenio. El valor de esta se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad contratante asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. El valor de esta debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de este convenio y tres (3) años más.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de entrega de las propuestas, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada por el Comité Interno de Planeación mediante acta No. 022 del 02 de mayo de 2024, mediante la cual se asignan como miembros del comité de estructuración y Evaluación contractual (CEEC) a las siguientes personas:

Rol Técnico: Jhon Jairo Giraldo Gaviria
Rol Logístico: Marivel Obando Galindo
Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los Convenios resultantes del presente proceso de selección tendrán un valor en total de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($ 526.874.101) excluido de IVA, amparados en el CDP 4000116818.

El valor total de los convenios será la sumatoria de los aportes ofertados y el valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Conforme a lo anterior, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor final por cada rubro establecido en el presupuesto oficial se encuentra conforme a la #Herramienta para la definición de la caracterización del mercado laboral# y el #Tarifario Categoría de Eventos 2024# del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, información con la cual se alimentó la Herramienta de Presupuestación Atenea Web dando cumplimiento a la Resolución SSS 201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y herramienta de presupuestación de productos.

Ver Anexo Análisis de Costos EP 36948

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se aplicará una retención o descuento por cada desembolso del 1% de los aportes distritales conforme al acuerdo distrital Número 093 del 2023 ET, por concepto de Universidad de Antioquia.

Estampilla Para la Justicia Familiar: dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El desembolso de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el primer mes de ejecución, previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Propuesta técnica y metodológica general, como insumo para concertar las acciones con el equipo de la secretaría de Cultura Ciudadana: que incluya el diseño del anteproyecto del documento línea y de la sistematización de la experiencia.
- Cronograma de los componentes y acciones correspondientes al Convenio.
- Contratos del equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos para el mismo, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

- Si presentó propuesta para el criterio de evaluación de Formación de Formadores: documento que contenga el desarrollo de la estrategia
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.
- Registro fotográfico que den cuenta del proceso desarrollado

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un segundo desembolso del 35% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el tercer mes de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada una de los acciones del proceso por parte de todo el equipo de trabajo, con base en las estrategias técnicas y metodológicas concertadas con el equipo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, que contenga, entre otros: avances relevantes de los productos correspondientes a las acciones de los componentes de Movilización y Gestión del Conocimiento-Investigación, para la construcción de la memoria, el relacionamiento y la visibilización de los procesos de las redes.
- Registro de asistencia
- Registro fotográfico y audiovisual del proceso.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes - Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.
- -El informe (SIC) Sistema de Información Cultural, el cual debe ser montado en plataforma el cual debe ser entregado el último día de cada mes.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el quinto mes de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada una de los acciones del proceso por parte de todo el equipo de trabajo, con base en las estrategias técnicas y metodológicas concertadas con el equipo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, que contenga, entre otros: avances relevantes de los productos correspondientes a las acciones de los componentes de Movilización y Gestión del Conocimiento-Investigación, para la construcción de la memoria, el relacionamiento y la visibilización de los procesos de las redes.
- Registro de visitas y asistencias
- Registro fotográfico y audiovisual del proceso.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes - Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.
- El informe (SIC) Sistema de Información Cultural, el cual debe ser montado en plataforma el cual debe ser entregado el último día de cada mes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, una vez finalizado el convenio y previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe final evidencie la ejecución de cada una de los acciones del proceso por parte de todo el equipo de trabajo, con base en las estrategias técnicas y metodológicas concertadas con el equipo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, que contenga, entre otros: entrega final de los productos correspondientes a las acciones de los componentes de Movilización y Gestión del Conocimiento-Investigación, para la construcción de la memoria, el relacionamiento y la visibilización de los procesos de las redes.
- Registro fotográfico y audiovisual
- Evaluación del PROCESO por los profesionales que participaron en el proceso
- Publicación física o digital del proyecto
- Producción de piezas impresas, audiovisuales y fotográficas de acuerdo con las condiciones del convenio.
- Informe y soportes de las diferentes reuniones y jornadas realizadas mediante el convenio.
- Observaciones y sugerencias al PROCESO de la Red
- Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de agosto.
Un segundo desembolso equivalente al 35% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de septiembre.
Un tercer desembolso equivalente al 30% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de noviembre.
Un cuarto desembolso equivalente al 15% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de diciembre.

Para lo cual se requerirá:

Soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio.
Informe financiero que refleje la inversión del 100% de los aportes entregados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Asociado.

Certificación de Paz y Salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Soportes que evidencie la realización de los aportes al proceso, ya sea mediante certificado o registros físicos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Recibo a satisfacción por parte del supervisor, carta de parafiscales y presentación de cuenta de cobro o factura de acuerdo con la entidad.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán participar como mínimo con un aporte equivalente al (4%) del valor total del convenio de asociación.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el desarrollo de este convenio de asociación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CONFORME A LO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37948

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37948

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			INVITACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0003	Balance General	CONFORME A

Documento Número: 37948

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500 PUNTOS
CALIDAD			FORMACION PARA FORMADORES	300 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	EXPERIENCIA ADICIONAL	100 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	FORMACIÓN ADICIONAL	50 PUNTOS
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		50 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de Asociación para la Movilización y Gestión del Conocimiento - investigación de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 526.874.101

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	LIDER	71706182	GIRALDO GAVIRIA JOHN JAIRO	johnj.giraldo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.vergara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

135.0 Días Calendario

Multas:

No aplica por la naturaleza del convenio

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica por la naturaleza del convenio

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

John Jairo Giraldo Gaviria
Profesional Universitario - Técnico

Marivel Obando Galindo
Contratista - Logístico

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico